



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA 1482/05

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos hemos asistido a cambios sociales de índole diversa, la mayoría causados por efecto de la creciente desocupación que afectó y afecta a numerosas familias de nuestro país, nuestra provincia y nuestra ciudad.-

Conjuntamente con esta situación de precariedad laboral o desempleo pleno, se han dado nuevas configuraciones familiares, muchas de ellas con alta incidencia negativa en un sector de vulnerabilidad total como lo son los niños.-

Los Estados del mundo entero, las iglesias y organizaciones de la sociedad civil han tomado cuenta y se han ocupado de esta situación. Tal es así que en nuestro Código Civil se contempla ya la denominada "Patria Potestad" como responsabilidad de cualquiera de los cónyuges. Esto a su vez ha creado marcos de responsabilidad no excluyentes para proteger a los niños.-

Leyes nacionales y provinciales como la Ley marco 9060/2002, donde se determinan las Funciones de la Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente.-

La adhesión a la "Convención Internacional sobre los Derechos del Niño" realizada por la Constitución Nacional, y la prevención y mandato que establece nuestra Carta Orgánica Municipal en sus Artículo 37. Niñez, de "...instrumentar...las medidas pertinentes de prevención sobre aquellos menores que estuvieren en situación de riesgo..." nos induce a presentar el siguiente Proyecto.-

VISTO:

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su Titulo Segundo. DEBERES DERECHOS Y GARANTIAS, en su Capitulo VI, articulo 37 Niñez, compromete al municipio como lo declara en el articulo 6°, COMPETENCIA MATERIAL, inc. 19 a establecer Políticas destinadas a atender las siguientes materias...c) Minoridad..."

CONSIDERANDO:

Que numerosas personas de ambos sexos se encuentran en estado de desamparo y/o desprotección social, carecientes de los mas elementales ejercicios de Derechos básicos para la subsistencia y calidad de vida digna para sus hijos e hijas.-

Que es significativa la demanda de asesoramiento y apoyo de personas que no pueden por si mismas sostener económicamente a sus hijos menores de edad.-

Que la Ley 8892, Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, sostiene como falta grave el incumplimiento de las cuotas alimentarias así como considera tal situación como factor de impedimento para la promoción de cargos a los empleados de la Provincia de Córdoba.-

Que adherir a la Ley facilitará al área social de nuestra ciudad realizar su trabajo conforme a datos fehacientes a los que mérita para posteriores acciones en pos del bienestar de nuestros niños.-

Que atento a las facultades conferidas por la constitución Provincial Art. 144, inc. 2, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba reglamente dicha Ley según Decreto 257/2003.-


SOFIA G. MENOYO
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS




OLGA N. PAZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/1241/1020/3355-

ORDENANZA 1482/05

144, inc. 2, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba reglamento dicha Ley según Decreto 257/2003.-

Que el Reglamento de referencia en su Art. 15, faculta a la Secretaria de Justicia de la Provincia a celebrar convenios con los municipios que adhieran a la Ley 8892.-

Que dichos convenios puede llegar a ser de vital importancia para quienes se encuentren afectados o dañados por tales circunstancias.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.-) ADHIERASE La Municipalidad de Río Ceballos a la Ley 8892 Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y al Decreto 297/2003 que establece su reglamentación.-

ARTICULO 2º.-) FACULTESE al DEM a celebrar Convenios con la Secretaria de Justicia de la Provincia de Córdoba o el organismo que él determine, conforme Decreto 297/2003.-

ARTICULO 2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 22da., DEL 30 DE JUNIO DEL 2005, CONSTANDO EN ACTA N° 1066.-


SOFIA G MENOYO
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
RÍO CEBALLOS




OLGA N. PAZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RÍO CEBALLOS

PROMULGADA

Decreto N°: 406.../2005...

de Fecha: 04./07./05. }